

2004-2006

GOBIERNO MUNICIPAL



ACTA CONSTITUCION DE ASOCIACION DE VECINOS.

En la Delegación de Cuitzeo, Municipio de Ponciltán, del Estado de Jalisco, siendo las 19:00 horas del día 19 de Noviembre de 2004, nos constituimos físicamente en las calles Privada Emiliano Zapata y Agustín Melgar; Los Suscritos vecinos de la Colonia San Carlos cuyos límites territoriales se encuentran entre las **calles Vicente Suárez y carretera al Zapote; Agustín Melgar y Propiedad Particular.** Integrados en la Asamblea los Señores:

16. Eliminado, 24 palabras

y ante la presencia de la Autoridad Municipal representada en este acto por el **SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PONCITLAN, JALISCO**, con lo cual se da por instalada la Asamblea, dándose a conocer a los presentes el motivo de la reunión, consistente en la Constitución de una **ASOCIACIÓN DE VECINOS** cuyo fundamento se encuentra previsto en el Título Séptimo de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, y en cumplimiento de la misma se señalan los siguientes:

ESTATUTOS:

PRIMERO.- Se crea un Organismo Municipal auxiliar de participación social, que tendrá Personalidad Jurídica Propia, estará formada por los habitantes y propietarios de los predios y fincas ya antes mencionados solamente, a quienes representara dentro del Ámbito de su Competencia.

SEGUNDO.- La denominación de la Asociación de Vecinos, será **"SAN CARLOS"**, Asociación Vecinal.

TERCERO.- El objeto social de la Asociación será la organización y representación de los vecinos de la misma, a efecto de colaborar con el Ayuntamiento para Fomentar y Participar en Acciones de Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana que Poseen, de la Realización de las Obras Faltantes de Urbanización que se Programen para Ejecutarse en Forma Progresiva, Fomentar y Participar en Acciones de Conservación y Mejoramiento del Medio Ambiente.

Ramón Corona
No. 25 Ote.
C.P. 45950

Ponciltán, Jal. Méx.

Se genera versión pública por protección de Información Confidencial de acuerdo a lo establecido en el art. 3 f. 9 y 10., y demás aplicables y relativos de la Ley de protección de Datos Personales en posesión de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios y el art. 4 f. 5 y 6, 19 p.3, arts. 921-0268, 921-0269 y 30 f. 2., art. 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios.

Fax 921-0533

www.ponciltan.gob.mx
CONFIRMACIÓN DE VERSIÓN PÚBLICA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE 31 DE AGOSTO DEL 2020.

C. LUIS MIGUEL NUÑEZ LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JOSE ALFREDO RODRIGUEZ DE ALBA
INTEGRANTE DEL COMITÉ

LIC. SANDRA NAPOLES AGUILAR
SECRETARIO DEL COMITÉ

2004-2006

GOBIERNO MUNICIPAL



Lo anterior obedece como lo mencionan los Colonos que desde el inicio de esta Colonia, aproximadamente 15 años, adquirieron sus Terrenos mediante la compraventa y han colaborado con el Gobierno Municipal para la introducción de algunos Servicios al Fraccionamiento.

CUARTO.- Los Derechos y Obligaciones de los Asociados, serán los que señale el Título Séptimo de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal. De igual manera se Obliga la Asociación de Colonos a cumplimentar las Obras Faltantes de Urbanización, de manera Progresiva con el Apoyo del Gobierno Municipal según lo Acuerden y de conformidad con la Ley de Desarrollo Urbano de el Estado de Jalisco.

QUINTO.- La integración de la Asamblea General estará Constituida por todos los Vecinos que acrediten habitar o ser propietarios de los predios o construcciones que se encuentren en los límites territoriales que comprenden la Colonia o Barrio o Fraccionamiento; comprometiéndose la Asociación de Vecinos por medio de su Directiva, a Elaborar un Plan Parcial de Urbanización y Proyecto Definitivo para los Efectos Reguladores necesarios.

SEXTO.- La Asamblea será el Órgano Máximo de Representación, la cual funcionara en pleno y cuya votación será válida con la mitad mas uno de los Asociados que asistan a la Asamblea, siempre y cuando se haya hecho previamente la Convocatoria a todos los habitantes de la misma, levantando certificación al respecto por los integrantes de la Mesa Directiva, y así mismo se haya hecho del conocimiento de la Autoridad Municipal.

SÉPTIMO.- Las reuniones de la Asamblea serán Ordinarias y Extraordinarias; las ordinarias serán cuando menos una vez cada tres meses y las extraordinarias cada vez que la Mesa Directiva, o diez Vecinos cuando menos, consideren que haya puntos importantes a tratar, que beneficie o afecten a sus intereses comunes en cuanto al fraccionamiento.

OCTAVO.- El Procedimiento para convocar a la Asamblea será la invitación en viva voz a los vecinos para que se reúnan en el lugar y a una hora determinada, cuando menos con tres días de anticipación, levantando la Mesa Directiva un Acta en la que asiente los nombres de las personas a quienes se invito a reunirse, así como el motivo de la reunión.

Ramón Corona
No. 25 Ote.
C.P. 45950

Poncitlán, Jalisco, México

Tel. 01 (31) 921-0268
921-0268

Fax 921-0533

www.poncitanjalisco.gob.mx

Se genera versión pública por protección de Información Confidencial de acuerdo a lo establecido en el art. 3 f. 9 y 10., y demás aplicables y relativos de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios y el art. 4 f. 5 y 6, 19 p.3, arts. f. 2., art. 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios.

CONFIRMACIÓN DE VERSIÓN PÚBLICA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE 31 DE AGOSTO DEL 2020. 2/6

C. LUIS MIGUEL NUÑEZ LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JOSE ALFREDO RODRIGUEZ DE ALBA
INTEGRANTE DEL COMITÉ

LIC. SANDRA NAPOLES AGUILAR
SECRETARIO DEL COMITÉ

PONCITLÁN

11/04.

119-A.

ACTA CONSTITUTIVA.
SECRETARIA GENERAL.

2004-2006

GOBIERNO MUNICIPAL



NOVENO.- La representación de la Asociación Vecinal, corresponderá a una mesa directiva que se integrará por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y Cuatro Vocales, los que serán electos por la Asamblea General ante la presencia de la Autoridad Municipal y durarán en su cargo tres años; dichos cargos serán honorarios y sin remuneración alguna.

DÉCIMO.- El Procedimiento para constituir la Mesa Directiva, será que los Candidatos sean propuestos por cualquiera de los Miembros de la Asamblea y ésta, en votación secreta de todos y cada uno de los presentes, se elegirá de entre ellos a los integrantes de la Mesa Directiva.

DÉCIMO PRIMERO.- Los cargos de la Mesa Directiva serán suplidos en sus ausencias temporales y/o definitivas por un miembro designado por los Integrantes de la Mesa Directiva, a excepción de que la ausencia sea del Presidente, en cuyo supuesto será convocada una Asamblea Extraordinaria para la elección de un nuevo Presidente o Mesa Directiva.

DÉCIMO SEGUNDO.- El domicilio donde tendrán lugar las Asambleas, será el de cualquiera de los habitantes integrantes de la Asociación, procurando que sea fácilmente accesible y conocido por todos.

DÉCIMO TERCERO.- Las Facultades que tiene la mesa Directiva, son las señaladas en el Título Séptimo de la Ley Orgánica Municipal, siendo que tendrán facultades de Administración del Patrimonio de la Asociación.

DÉCIMO CUARTO.- Los miembros de la Asociación aportarán las cantidades que se acuerden en la Asamblea mismas que serán en proporción a los metros cuadrados que poseen de la totalidad del fraccionamiento, esto, para los fines que se señalen en la Asamblea, teniendo obligación la Mesa Directiva de rendir cuentas pormenorizadas del destino de las aportaciones. Se darán a conocer a la Asamblea los miembros que hayan aportado, los que falten de aportar y los procedimientos para obtener cuotas.

DÉCIMO QUINTO.- El Patrimonio Social se integrara por las aportaciones de los Asociados, debiendo la mesa directiva hacer del conocimiento de toda la Asamblea todas las aportaciones y donaciones que constituyan el Patrimonio Social.

Ramón Corona
No. 25 Ote.
C.P. 45950

Por medio de la Oficina por protección de Información Confidencial de acuerdo a lo establecido en el art. 3 f. 9 y 10., y demás aplicables y relativos de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios y el art. 4 f. 5 y 6, 19 p.3, arts. 921-0268, 921-3269 f. 2., art. 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios.

CONFIRMACIÓN DE VERSIÓN PÚBLICA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA 376 31 DE AGOSTO DEL 2020.

C. LUIS MIGUEL NUÑEZ LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JOSE ALFREDO RODRIGUEZ DE ALBA
INTEGRANTE DEL COMITÉ

LIC. SANDRA NAPOLES AGUILAR
SECRETARIO DEL COMITÉ

2004-2006

GOBIERNO MUNICIPAL



DÉCIMO SEXTO.- En este acto, Constituida la Asamblea, y en votación directa y secreta, se designa como Presidente al

16. Eliminado, 24 palabras

El Suscrito Funcionario Público con el cargo de SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PONCITLÁN, JALISCO, en ejercicio de las Atribuciones Conferidas por la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal y comisionado para este efecto,

CERTIFICO

La Constitución de la presente Asociación de Vecinos "SAN CARLOS" reconociéndose los Estatutos de la misma, así como su publicación, por lo que en los terminos del Título Séptimo de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, se tiene a los Estatutos y la designación de la Mesa Directiva como una disposición Administrativa Obligatoria, cuyos efectos son el reconocimiento de la Asociación Vecinal "SAN CARLOS".



C. JOSÉ EDUARDO GALVEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PONCITLÁN, JALISCO

Ramón Corona
No. 25 Ote.
C.P. 45950
Poncitlán, Jal. Méx.
Tels. 01(391)

Se genera copia pública por protección de Información Confidencial de acuerdo a lo establecido en el art. 3 f. 9 y 10., y demás aplicables y relativos de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios y el art. 4 f. 5 y 6, 1916B, arts. 2., art. 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios.

CONFIRMACION DE VERSIÓN PÚBLICA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE 31 DE AGOSTO DEL 2020.

C. LUIS MIGUEL NUÑEZ LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JOSE ALFREDO RODRIGUEZ DE ALBA
INTEGRANTE DEL COMITÉ

LIC. SANDRA NAPOLES AGUILAR
SECRETARIO DEL COMITÉ

PONCITLÁN

11/04.
119-A.
ACTA CONSTITUTIVA.
SECRETARIA GENERAL.

2004-2006

GOBIERNO MUNICIPAL



16. Eliminado, 45
palabras

1. Eliminado,
Firmas

Ramón Corona
No. 25 Ote.
C.P. 45950

Poncitlán, Jal. Méx.

Tels. 01(381)

921-0268, 921-0269

Fax 921-25330

www.poncitanjal.gob.mx

Se genera versión pública por protección de Información Confidencial de acuerdo a lo establecido en el art. 3 f. 9 y 10., y demás aplicables y relativos de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios y el art. 4 f. 5 y 6, 19 p.3, arts. 20, 21 y 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios

5/6

CONFIRMACION DE VERSIÓN PÚBLICA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE 31 DE AGOSTO DEL 2020.

C. LUIS MIGUEL NUÑEZ LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JOSE ALFREDO RODRIGUEZ DE ALBA
INTEGRANTE DEL COMITÉ

LIC. SANDRA NAPOLES AGUILAR
SECRETARIO DEL COMITÉ

2004-2006

GOBIERNO MUNICIPAL



REFERENCIAS:
1. FIRMA
16. NOMBRES DE PARTICULARES

16. Eliminado, 41 palabras

1. Eliminado, Firmas

Ramón Corona
No. 25 Ote.
C.P. 45950

Poncitlán, Jal. Méx.

Tel. 01 (361) 921 2200

Fax 01 (361) 921 2200

www.poncitlanjal.gob.mx

CONFIRMACIÓN DE VERSIÓN PÚBLICA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE 31 DE AGOSTO DEL 2020.

C. LUIS MIGUEL NUÑEZ LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JOSE ALFREDO RODRIGUEZ DE ALBA
INTEGRANTE DEL COMITÉ

LIC. SANDRA NAPOLES AGUILAR
SECRETARIO DEL COMITÉ

Se genera esta versión pública por protección de Información Confidencial de acuerdo a lo establecido en el art. 3 f. 9 y 10., y demás aplicables y relativos de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios y el art. 4 f. 5 y 6, 19 p.3, arts. 20, 21 y 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios.